

INFORME SECRETARIAL. CUI O.202000004 00 (**O.2020-00004**) Gachancipá, Cundinamarca, 26 de octubre de 2020. Se ingresa al Despacho informando que se recibe la presente solicitud de conciliación extrajudicial de CARLOS ALFONSO LÓPEZ GUTIÉRREZ contra CLÍMACO MENDIVELSO SALCEDO, el cual está pendiente de imprimirle el trámite que corresponda. Favor proveer.



JESMAR HERRERA GUÁQUETA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

El artículo 27 de la Ley 640 de 2001, prevé:

“La conciliación extrajudicial en derecho en materias que sean de competencia de los jueces civiles podrá ser adelantada ante los conciliadores de los centros de conciliación, ante los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los agentes del ministerio público en materia civil y **ante los notarios. A falta de todos los anteriores** en el respectivo municipio, esta conciliación podrá ser adelantada por los personeros y por los jueces civiles o **promiscuos municipales.**” (Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, como quiera que la competencia de este despacho, al tenor del artículo precitado es **residual** y en la medida en que en este Municipio **existe notario**, conforme lo previsto en el artículo 90, inciso 2º, del Código General del Proceso, se impone **RECHAZAR** la presente demanda por incompetencia, ordenando en consecuencia su **remisión**, junto con sus anexos, a la Notaría Única de Sesquilé – sede Gachancipá– Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

Firmado Por:

GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc1c6f6817d44bc88592a090cdf93d6b02dbe77bc51557ff7c02fa3486a458c8

Documento generado en 27/10/2020 04:12:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>